



PROTOCOLO DE DERIVACIONES

LICEO INDUSTRIAL DE RECOLETA

Art 1.- La implementación del Protocolo de Derivaciones en el Liceo Industrial de Recoleta adquiere un papel fundamental en la sinergia entre los profesionales internos y externos, generando un impacto trascendental en la comunidad educativa. Este protocolo se erige como una herramienta estratégica, adaptada a las particularidades de nuestro contexto, con el objetivo de potenciar la colaboración entre el personal del Liceo y los profesionales de áreas sociales, salud y/o educación con el fin de garantizar el bienestar de los y las jóvenes.

Art 2.- Desde la perspectiva interna, este protocolo emerge como un catalizador de la comunicación y coordinación eficiente entre los distintos actores dentro del Liceo Industrial de Recoleta. Facilita la derivación de situaciones que requieren intervención especializada, consolidando un entorno propicio para el desarrollo integral de los estudiantes. Los profesionales del Liceo, como psicólogo, orientadora y/o asistentes de convivencia, se convierten en pilares esenciales, al estar dotados de las herramientas necesarias para identificar, abordar y, cuando sea necesario, canalizar hacia expertos externos aquellas situaciones que demanden una atención más especializada.

Art 3.- Por otro lado, en relación a los profesionales externos de la salud, social o educación, el protocolo establece un marco claro y eficaz para las derivaciones, permitiendo una respuesta ágil y focalizada en las necesidades de los estudiantes. Este enlace colaborativo potencia la capacidad de intervención y contribuye a un abordaje holístico de la salud, asegurando que los estudiantes reciban la atención adecuada en el momento oportuno.

Art 4.- No menos importante es el compromiso del Protocolo de Derivaciones con la protección de los derechos de los y las jóvenes. Actúa como un garante de la confidencialidad y la ética en la gestión de la información, asegurando que cada derivación se realice con respeto a la autonomía y dignidad de los estudiantes. Este enfoque se alinea con el papel de garante de derechos que desempeña nuestro Liceo Industrial de Recoleta, consolidándolo como un ente protector y promotor del bienestar integral de sus estudiantes.

I. DEL PSICÓLOGO DEL ESTABLECIMIENTO

Art 5.- Para la realización de entrevistas con el profesional psicólogo del Liceo, se deben realizar acciones previas por parte de los docentes y Asistentes de convivencia del establecimiento. Motivos de derivación:

- Problemas emocionales
- Consumo de sustancias
- Motivacionales
- Salud mental

Art 6.- Derivación de estudiantes por parte de Docentes y Asistentes de convivencia:

1. Entrevista individual con estudiante
2. Entrevista individual con apoderado
3. Registrar en el libro de clases entrevista y señalar motivos de derivación.
4. La Coordinadora evaluará para proceder con la derivación o informar al profesional que solicitó los pasos a seguir.

Art 7.- Demanda espontánea apoderados

1. Se entrevistará en primera instancia con el profesor **jefe**, con el objetivo de recopilar antecedentes e información del motivo de la atención.
2. El Docente debe realizar el registro en el Libro de clases y solicitar la derivación a través del formulario de Libro de clases.



Art 8.- Demanda espontánea estudiantes

1. Se entrevistará de manera inmediata al estudiante, con el objetivo de acoger la demanda y brindar apoyo profesional de manera oportuna.

Art 9.- Demanda espontánea estudiantes

1. Se entrevistará de manera inmediata al estudiante, con el objetivo de acoger la demanda y brindar apoyo profesional de manera oportuna.

II. DE LA EDUCADORA DIFERENCIAL

Art 10- Identificación del o la estudiante que presente necesidades educativas por parte del profesor jefe.

Art 11.- Entrevista personal por parte del profesor jefe al o la estudiante, luego de esto el o la docente debe realizar una entrevista al apoderado de dicho alumno(a).

Art 12.- Una vez recopilada la información, aplicar una pauta (Anexo) donde se ordenarán los datos y/o hechos relevantes sobre el o la estudiante.

Art 13.- Se da paso a la entrega de esta información a las educadoras diferenciales, para así dar inicio a un trabajo pedagógico en conjunto.

III. DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA EL APOYO AL “ÉXITO ESCOLAR”

1. ¿Éxito Escolar?

Art 14.- El área de trabajo éxito escolar surge tras reflexionar sobre el ejercicio de educar y acompañar a estudiantes en situación de vulnerabilidad, las/os que a propósito de su contexto, nos plantean diariamente importantes desafíos como comunidad educativa. Observando un poco más lejos, si analizamos la relación que se establece entre las necesidades que presentan nuestras/os estudiantes y las herramientas que tenemos para brindar un apoyo efectivo, podemos llegar incluso a cuestionar los límites y alcances que tiene el sistema educativo para dar respuesta a las distintas situaciones de vulneración de derechos que las/os estudiantes enfrentan. En la mayoría de los casos, nuestras/os estudiantes desarrollan una trayectoria educativa que desde un inicio presenta desventajas, producto de la situación contextual que afecta las condiciones que propicien su aprendizaje. La situación es aún más problemática, en un sistema educativo altamente competitivo y segregador, en el que se espera que las/os estudiantes persigan y alcancen el cumplimiento de sus propósitos, pese a que son medidos bajo la misma vara. En este escenario contradictorio, al menos existe acuerdo respecto del grado de incidencia que presenta la situación socio-contextual del estudiante para el logro de los aprendizajes, lo que es compartido tanto a nivel nacional como internacional. Por ejemplo, JUNAEB conceptualiza la vulnerabilidad que presentan nuestras/os estudiantes y su relación con el aprendizaje de la siguiente manera: “Vulnerabilidad es una condición dinámica que resulta de la interacción de una multiplicidad de factores de riesgo y protectores que ocurren en el ciclo vital de un sujeto, y que se manifiestan en conductas o hechos de mayor o menor riesgo social, económico, psicológico, cultural, ambiental y/o biológico, produciendo una desventaja comparativa entre sujetos, familias y/o comunidades” (JUNAEB, 2017).

2. Objetivos

Art 15.- El objetivo de este equipo de trabajo compuesto por docentes, profesionales y asistentes de la educación es mantener la escolarización de estudiantes que presentan desventajas desde su contexto social, familiar, económico y de los aprendizajes. Desde su permanencia en el Liceo esperamos entregarle la mayor cantidad de herramientas para desempeñarse en un mundo laboral competitivo y en constante cambio. Para ello apuntamos a un acompañamiento integral con profesionales de la educación encargados de metas



como la promoción y la motivación escolar, así como otros deberán encargarse de habilidades transversales e incluso del bienestar personal, a través de la movilización, alimentación e higiene del estudiante.

3. ¿Quiénes componen este Equipo?

Art 16.- El equipo es dinámico, y depende de cada estudiante quienes serán los profesionales que deberán intervenir, no obstante hay cinco profesionales que interactúan permanentemente para asegurar la sistematización de los procesos, ellos son:

1. Coordinadora de Convivencia Escolar
2. Coordinadora de estándares pedagógicos
3. Orientador a
4. Asistentes de convivencia
5. Psicólogo

4. Proceso de inclusión

Art 17.- Los profesionales que trabajan en el equipo analizarán casos según lo siguientes criterios de inclusión:

- Estudiantes que han tenido al menos dos expulsiones del aula en un periodo de cuatro semanas.
- Estudiante que presente al menos cuatro asignaturas deficientes.
- Inasistencia de 10 días durante un periodo de cuatro semanas.
- Vulneración de derechos.
- Consumo de sustancias con derivaciones a Red externa.

Art 18.- En caso de que otro profesional del Liceo considera que un estudiante debe tener un trabajo y seguimiento del equipo multidisciplinario de trabajo (Éxito Escolar) debe presentar al menos una entrevista con el estudiante y el apoderado y justificar los criterios de inclusión antes mencionados a través de la ficha de derivación y entregarla al Encargado de Convivencia Escolar.

5. Metodología de análisis de casos.

Art 19.- Los profesionales del equipo multidisciplinario se reunirán sistemáticamente para el análisis de casos, en ellos deben presentar y revisar la información de la "Ficha de caracterización" en Línea del estudiante, donde será el único espacio para describir las situaciones y atenciones en particular de cada profesional.

Art 20.- Una vez acordados los estudiantes de ingreso, se debe discutir un trabajo personalizado para cada estudiante definiendo objetivos, metas, responsables, temporalidad y acciones a realizar en un plan de apoyo individual (PAI).

6. Egreso de los estudiantes

Art 21.- El egreso de los estudiantes con quién trabaja el equipo multidisciplinario (Éxito Escolar) depende del cumplimiento de metas y el número de criterios de inclusión con los cuales se mantiene. Por tanto: todo estudiante que cumple el 85% de sus metas será egresado, no obstante deberá cumplir con un seguimiento de ocho semanas por parte de su profesor jefe quien finalizará el proceso con un acta de egreso.

IV. REDES EXTERNAS

Art 22.- Nuestros estudiantes están constantemente expuestos a diversas situaciones de riesgo y de vulneración, que muchas veces trascienden el contexto educativo. Muchas de estas situaciones requieren de apoyo profesional externo, a través de distintas organizaciones, instituciones y programas comunales, cuyo foco de intervención son los adolescentes y sus familias.

Art 23.- Es por esta razón, que nuestro Liceo ha diseñado distintos protocolos de acción que nos permite abordar de manera clara y oportuna, las diversas situaciones que ponen en riesgo la integridad y seguridad de nuestros estudiantes.



Art 24.- Frente a situaciones de vulneración graves o de alta complejidad de derechos en niños, niñas y adolescentes que pertenecen a nuestro establecimiento, el equipo multidisciplinario derivará al estudiante a la **Oficina de Protección de Derechos (OPD)** de la comuna de residencia del estudiante.

Art 25.- Entre las vulneraciones de alta complejidad están: deserción escolar, consumo problemático de drogas, trabajo infantil, explotación sexual comercial, conductas trasgresoras tipificadas como delito, familias ausentes o con conductas negligentes, vínculos familiares donde predomina la violencia y niños en situación de calle.

Art 26.- Para esta derivación se deben realizar las siguientes acciones:

1. Detección de la vulneración por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Informar de manera inmediata al Equipo de Convivencia Escolar.
3. El equipo de Convivencia Escolar entrevistará al estudiante y/o apoderado con la finalidad de recopilar información del derecho vulnerado.
4. Se realizará la denuncia a Policía de Investigaciones de Chile (PDI) según corresponda. Esta denuncia la realizará un integrante del Equipo de Convencionales Escolar del establecimiento, todas aquellas vulneraciones que sean constitutivas de delito.
5. Derivación a través de correo electrónico y/o de manera presencial el caso a OPD correspondiente, según formato establecido por la institución.
6. El equipo de Convivencia Escolar, realizará el seguimiento del caso.

Art 27.- Cuando nuestros estudiantes presenten problemas con el **consumo de sustancias** y con el objetivo de velar por la salud y seguridad de los estudiantes, nuestro establecimiento a través del equipo multidisciplinario, realizará la derivación a la red de salud de la comuna de residencia del joven.

Art 28.- Para esta derivación se deben realizar las siguientes acciones:

1. Detección del consumo por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Informar de manera inmediata al Equipo de Convivencia Escolar.
3. Aplicación de protocolo de consumo de sustancias dentro y fuera del establecimiento.
4. Entrevista con apoderado y estudiante por parte del psicólogo del establecimiento.
5. Elaboración y entrega de derivación al apoderado del estudiante, para ser presentado en Centro de Salud Familiar (CESFAM)

Art 29.- Frente a la **vulneración de derecho de mediana complejidad** tales como: pre deserción escolar, consumo no problemático de drogas, conductas transgresoras que no llegan a hacer constitutivas de delito, vínculos intrafamiliares basados en relaciones sostenidas de violencia, víctima o causante de bullying; el equipo de éxito escolar derivara al estudiante al Programa de Prevención Focalizada (PPF), con el objetivo de evitar que estas vulneraciones de mediana complejidad se agraven o tengan que llegar a una protección más especializada.

Art 30.- Para esta derivación se deben realizar las siguientes acciones:



1. Detección de la vulneración por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Informar de manera inmediata al Equipo de Convivencia Escolar.
3. El equipo de Convivencia Escolar entrevistará al estudiante y/o apoderado con la finalidad de recopilar información del derecho vulnerado.
4. Derivación a través de correo electrónico y/o de manera presencial, según formato establecido por la institución.
5. El equipo de Convivencia Escolar, realizará el seguimiento del caso.